

Madrid,

Directora General

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA INICIAR LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DE 4 DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EN SEPEs.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo ese derecho a la protección de la salud, y determina entre sus principios generales que las actuaciones de las administraciones públicas garantizarán la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud. En su artículo 3, esta ley declara como objetivo del sistema sanitario que los medios y actuaciones del mismo estarán orientadas prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud recoge en su artículo 2, entre los principios generales que la informan, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

En nuestro país, las enfermedades cardiovasculares constituyen uno de los problemas de salud más relevantes para la población. La mayoría de las muertes evitables se deben a enfermedades coronarias, y se producen en el medio extrahospitalario. Se estima que cada año se producen en España más de 24.500 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de una cada 20 minutos, ocasionando cuatro veces más muertes que los accidentes de tráfico. La fibrilación ventricular es la responsable inicial de hasta un 85 % de las paradas cardíacas extrahospitalarias.

Para combatir este problema, diversos estudios científicos han demostrado la efectividad, utilidad y el nulo riesgo de la utilización de los desfibriladores semiautomáticos en programas de atención inmediata realizados por personal no sanitario en espacios públicos. Estos estudios avalan que dicha utilización puede salvar la vida a personas que sufren una fibrilación ventricular.

Así, dentro del Plan de Calidad, la Estrategia de Cardiopatía Isquémica, aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 28 de junio de 2006, contempla la desfibrilación temprana como un elemento fundamental en el aspecto asistencial, en la línea de lo expresado por numerosos organismos médicos internacionales. Con esa finalidad, el objetivo 6 de esta Estrategia incluye una recomendación consistente en la necesidad de establecer un marco legal para la implantación y desarrollo de un programa de desfibriladores semiautomáticos en lugares públicos, tal y como ya está previsto en la legislación de un número significativo de comunidades autónomas que, en ejercicio de sus competencias de organización y administración de sus servicios, han regulado el uso de los desfibriladores externos por personal no sanitario mediante normas específicas. De este modo, se incorporan

estas actuaciones a la cadena asistencial y al sistema de emergencias de las distintas comunidades autónomas.

En este contexto, cabe señalar que la regulación de la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario se encuentra recogida, en el ámbito estatal, en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como en el Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, el cual deroga parcialmente el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, salvo en aquellos preceptos que se mantienen vigentes conforme a la disposición derogatoria única.

Asimismo, en el ámbito autonómico, la Comunidad de Madrid ha desarrollado normativa específica para promover la cardioprotección en espacios públicos. En concreto, el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y crea el Registro de desfibriladores externos, con el fin de garantizar la adecuada ubicación y mantenimiento de estos equipos, así como la correcta formación de las personas que puedan utilizarlos. Adicionalmente, el Decreto de 1 de abril de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, aprueba la Guía relativa a la instalación y utilización de desfibriladores externos en los centros públicos municipales fuera del ámbito sanitario, donde se detallan los requisitos técnicos y operativos, reforzando la estrategia de acceso público a la desfibrilación y mejorando la respuesta asistencial ante emergencias cardíacas.

En atención a todo lo anterior y en cumplimiento del compromiso de SEPES con la salud y la seguridad de las personas que acceden a sus instalaciones, así como teniendo en cuenta la previsión de un importante incremento de la plantilla en el futuro, alcanzando un número superior a 250 trabajadores, se considera necesario proceder a la contratación del suministro, arrendamiento sin opción a compra, instalación, mantenimiento y formación de cuatro desfibriladores externos semiautomáticos (DESA). Esta previsión de crecimiento implica que, con toda probabilidad, la Entidad estará obligada a disponer de desfibriladores en sus centros de trabajo, conforme establece el artículo 3 del Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro. La finalidad es dotar a los espacios de la Entidad de los recursos necesarios para actuar de manera inmediata ante situaciones de parada cardíaca, aumentando significativamente las posibilidades de supervivencia y reduciendo las secuelas derivadas de una atención tardía.

Por todo ello, esta División de Recursos Humanos propone realizar una contratación mediante el Procedimiento Abierto Simplificado, con un periodo de duración de dos anualidades, prorrogables por otras dos.

Así mismo, cabe indicar que el criterio de adjudicación del contrato de suministro, arrendamiento sin opción a compra, instalación, mantenimiento y formación de 4 desfibriladores será el de la oferta económica cuyo precio sea más bajo ya que la prestación se encuentra perfectamente definida.

De acuerdo con el Real Decreto 365/2009, el Real Decreto 192/2023, así como el Decreto 78/2017, de la Comunidad de Madrid, los DESA que se adquieran deberán cumplir, al menos, con las siguientes características:

- Homologación y marcado CE: Deberán ser dispositivos médicos con marcado CE conforme a la normativa de productos sanitarios, que garantice su conformidad con los requisitos esenciales de seguridad, eficacia y calidad.
- Inscripción en el Registro de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario de la Comunidad de Madrid.
- Uso semiautomático: Deben ser de tipo semiautomático, es decir, el dispositivo analiza el ritmo cardíaco y determina automáticamente si es necesaria la descarga, pero requiere que el usuario pulse un botón para administrar la descarga eléctrica.
- Indicaciones visuales y sonoras claras: El equipo debe guiar al usuario mediante instrucciones visuales y acústicas durante todas las fases de la intervención (colocación de electrodos, análisis del ritmo y administración de la descarga), facilitando su utilización por personal no sanitario.
- Electrodos de fácil colocación y sistema de autocomprobación: Deben contar con electrodos adhesivos desechables y fáciles de colocar, así como disponer de un sistema de autocomprobación o autochequeo periódico que garantice el correcto estado de funcionamiento del equipo (batería, electrodos y circuitos internos).
- Portabilidad y robustez: El desfibrilador debe ser portátil, compacto y ligero, con carcasa resistente a golpes y salpicaduras, adecuado para instalación en espacios públicos.
- Batería de larga duración y recambio sencillo: Disponer de baterías con autonomía suficiente para garantizar su operatividad durante periodos prolongados, y que permitan un reemplazo sencillo y rápido.
- Memoria interna: Capacidad de almacenar los registros de los eventos (análisis de ritmo, número de descargas administradas, duración de las intervenciones), para su posterior revisión clínica y documental.
- Compatibilidad con servicios de emergencia: Posibilidad de conexión o integración con los sistemas de los servicios de emergencia (112) y adaptación a los protocolos de la Comunidad de Madrid.
- Cumplimiento de requisitos de mantenimiento: Deberán incluir un plan de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a la normativa vigente, así como actualizaciones de software, en su caso.

Especialmente, se deberá acompañar un plan formativo que permita capacitar a las personas designadas en el centro para su uso, tal como exige la normativa autonómica, garantizando que el personal responsable disponga de los conocimientos necesarios para una correcta utilización de los equipos en caso de emergencia, reforzando así la cadena de supervivencia y asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), tomando como referencia los precios actuales de mercado. Para ello, se ha llevado a cabo un análisis comparativo de diversas licitaciones similares en otras Administraciones Públicas, considerando un horizonte temporal de cuatro años, incluidas las posibles prórrogas.

El importe anual se ha fijado en 4.800 euros (sin IVA), al contemplar de manera conjunta el suministro, la instalación, el mantenimiento plurianual y la formación obligatoria dirigida al personal designado. En consecuencia, el presupuesto base de licitación para los dos primeros años asciende a 9.600 euros (sin IVA), mientras que el valor estimado total del contrato, incluyendo una posible prórroga de dos años adicionales, se eleva a 19.200 euros (sin IVA), lo que supone un total de 23.232 euros, IVA incluido.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha considerado el valor de mercado de las distintas prestaciones que integran el objeto contractual, diferenciando entre el suministro por un lado y, por otro, los servicios de instalación, mantenimiento y formación.

CONCEPTO	IMPORTE (SIN IVA)
SUMINISTRO (ARRENDAMIENTO)	6.400 €
SERVICIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN)	3.200 €
TOTAL SIN IVA	9.600 €
IVA (21 %)	2.016 €
TOTAL CON IVA	11.616 €

En cuanto al valor estimado del contrato, teniendo en cuenta además las posibles prórrogas, se distribuiría de la siguiente forma:

Concepto	Importe (sin IVA)
Suministro (arrendamiento)	12.800 €
Servicios (instalación, mantenimiento y formación)	6.400 €
Total sin IVA	19.200 €
Total con IVA	23.232 €

El presente presupuesto base de licitación garantiza la adecuada ejecución de las prestaciones previstas, respetando criterios de eficiencia y sostenibilidad económica, y está plenamente alineado con las referencias del mercado y con los precios observados en contratos similares en el ámbito del sector público.

En consecuencia, se propone la autorización del inicio de la propuesta de contratación del suministro, arrendamiento sin opción a compra, instalación, mantenimiento y formación en SEPES, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 19.200 euros € (4.032 € en concepto de IVA).

LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE
PERSONAL

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RR.HH

Conforme
EL SECRETARIO GENERAL

APROBADO
Madrid,
LA DIRECTORA GENERAL